BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3441 | **Buenos Aires, Viernes 7 de Abril de 1905** | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo una prórroga para la centralización de almacenes.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la solicitud que precede del representante de los ferrocarriles Gran Oeste Argentino y Trasandino Argentino, pidiendo se prorrogue por cinco años la autorización conferida por resolución de 11 de Enero de 1904, referente á la centralización de los almacenes de ambas empresas, situados en Mendoza, de manera que indistintamente puedan usar una y otra compañía de los artículos en ellos depositados; y resultando de lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que nada obsta para que se acceda á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la prórroga solicitada, y pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, previa la comunicación del caso á la Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Concediendo la instalación de una balsa.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puede autorizarse el establecimiento de la balsa, que solicita el señor Bueno, á la vez que aprobarse la tarifa formulada por éste, por ser equitativa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al señor Francisco Bueno el permiso pedido para establecer una balsa en el río Neuquen, frente al lote nº 1 y á una cuadra más abajo del puente del Ferrocarril del Sur, destinada al transporte de pasajeros, animales en pie, mercaderías, frutos, carruajes, etc., siendo entendido que la concesión de que se trata, no importa un privilegio, ni debe ofrecer obstáculo de ningún género á la libre navegación.

Los servicios de la balsa de que se trata serán remunerados de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada pasajero	$ m/n	0 50
» » 1000 kilos de mercaderías ó frutos	»	2 00
Por cada animal yeguarizo, mular ó vacuno	»	0 50
Por cada 100 ovejas ó cabras	»	5 00
» » carro ó jardinera de 2 ruedas, vacío	»	2 00
Por cada carruaje de 4 ruedas, vacío	»	4 00

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Distribución de una partida para fallas de caja y gastos de correo en las sucursales de venta de papel sellado.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Siendo necesario proceder á la distribución de la partida que el presupuesto vigente en el corriente año asigna para fallas de caja y gastos de correo á las sucursales de papel sellado; y como por otra parte es equitativo el repartimiento que de esa partida ha hecho la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que ha tenido en cuenta para ello la importancia de la venta y la distancia á que se halla cada oficina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Asígnase, mensualmente, á contar desde el 1º de Enero del corriente año las cantidades que se expresan á continuación, para fallas de caja y gastos de correo á las siguientes oficinas encargadas de la venta de papel sellado.

	$ m/n
Aduanas	
Bahía Blanca	18
Colón	8
Concordia	18
Corrientes	18
Empedrado	6
Goya	12
Gualeguay	10
Gualeguaychú	15
Jujuy	5
La Plata	15
Mendoza	15
Monte Caseros	7
Paraná	18
Paso de los Libres	5
Rosario	30
Santa Fe	18
San Nicolás	15
San Juan	14
Salta	4
Jujuy	15
Receptorías	
Alvear	4
Barranqueras	13
Barra de la Concepción	4
Bella-Vista	14
Campana	10
Chubut	9
Cachi	2
Cieneguillas	2
Diamante	7
Esquina	7
Formosa	6
Helvecia	8
Yaví	2
Jachal	3
La Paz	14
La Quiaca	2
Orán	2
Puerto Bermejo	5
Posadas	15
Santo Tomé	5
San Pedro	12
Santa Victoria	2
Tinogasta	4
Vinchina	3
Victoria	8
Villa Constitución	2
Viedma	5
Zárate	10
Resguardos de Registro	
Ajó	3
Baradero	4
Coronda	2
Federación	2

	$ m/n
Garruchos	2
Itatí	3
Ita Ibaté	3
Ituzaingó	3
Yapeyú	2
Yeruá	2
Jahapé	2
Lavalle	4
Las Palmas	4
La Cruz	2
Mal Abrigo	3
Mar del Plata	8
Necochea	4
Paso de la Patria	3
Puerto Ocampo	2
Reconquista	3
San Lorenzo	2
San Javier	2
Santa Rosa	2
Piracuacito	2
Destacamentos del Resguardo	
Bouvier	3
Dársena Sur	18
Gaboto	2
Martín García	2
Puerto Oroño	3
San Fernando	3
Colecturías	
Bernasconi	3
General Acha	7
General Roca	3
Río Gallegos	6
Santa Rosa de Toay	14
Viedma	10
Victoria	3
Subprefecturas	
Comodoro Rivadavia	3
Ibicuy	2
Nancay	3
Puerto Madryn	2
Pilcomayo	3
Río Gallegos	3
San Blas	2
San Antonio	3
Santa Cruz	3
Tigre	5
Gobernaciones	
Chaco	5
Formosa	5
Misiones	5
Neuquen	10
Pampa Central	12
Tierra del Fuego	5
Juzgados de Paz	
Adolfo Alsina	3
General Frias	3
General Vedia	3
La Sabana	3
Ushuaia	2
Sucursales del Banco de la Nación	
Ayacucho	5
Azul	5
Bahía Blanca	12
Bell-Ville	4
Bolivar	3
Cañada de Gómez	3
Curuzú Cuatiá	3
Chilecito	3
Cafayate	3
Catamarca	5
Chacabuco	3
Chascomús	4
Chivilcoy	4
Córdoba	15
Coronel Suárez	6
Dolores	4
Esperanza	3
General Villegas	3
General Roca	3
Jujuy	3
Junín	5
La Plata	15
Las Flores	4
Lincoln	6
Lobos	5
Mercedes (Bs. As.)	5
Mercedes (San Luis)	4
Mercedes (Corrientes)	3
Monteros	4
9 de Julio	5
Nogoyá	3
Olavarría	4
Puán	3
Pehuajó	3
Pergamino	7
Rafaela	4
Río Gallegos	3
La Rioja	4
Río IV	7
Riachuelo	13
Rosario del Tala	3
Salta	9
San Carlos	3
San Fernando	4
San Francisco	4
San Luis	5
Santiago del Estero	10
Tandil	5
Trenque Lauquen	4
Tres Arroyos	5
Trelew	3
Tucumán	15
Venado Tuerto	3
25 de Mayo	5
Villa María	3
Villaguay	3
Zárate	4
Varios	
Belgrano-Fiscal	7
Flores-Fiscal	7
Policía de la Capital—Tesorería	20
Total...	1.000

Art. 2° En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, la Contaduría Nacional liquidará las cantidades de la referencia en una planilla especial á favor del Habilitado de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, cargándose su importe al anexo D, inciso 12, ítem 10, del presupuesto de 1905.

Art. 3° Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al habilitado mencionado, la cantidad de dos mil pesos c/legal ($ 2.000 m/n) importe de esos gastos por los meses de Enero y Febrero del corriente año, con imputación al referido ítem.

Art. 4° Comuníquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase á Contaduría General, á los efectos ulteriores.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

No haciendo lugar á unos reparos

Buenos Aires, Marzo 6 de 1905.

Siendo procedentes los reparos nos. 40, 803, 1352 y 1351 formulados por la Contaduría General, á los despachos 8133, 39882, 94130 y 94456 de la Aduana de la Capital y de que reclaman los señores Mackinnon y Coelho, pues provienen de almacenaje y eslingaje que erróneamente se dejó de percibir al acordarse la avería de varias mercaderías, desde que tendiendo esos impuestos á remunerar los servicios de depósitos y peones, nada tiene que hacer con ellos el demérito que se reconozca á los artículos sobre que recaen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Sobre percibo de derechos de importación en Puerto Madryn.

Excmo. Señor:

El Poder Ejecutivo con el laudable propósito de fomentar la población de los territorios del Sur, no ha establecido en los puertos situados más arriba del Río Negro, autoridades aduaneras que hicieran efectivos los impuestos de importación y accesorios que gravan la introducción de las mercaderías extranjeras no liberados expresamente, concediendo de hecho una franquicia aduanera á esos puertos.—Consecuente con esta medida administrativa la ley de puertos, exonera de los derechos que comprenden á los buques que toquen en esos puertos, y el Gobierno por decreto de 11 de Octubre ppdo. extendió la exención al impuesto de anclaje, siempre que los buques no tocaran en otros puertos argentinos.

No habiendo, pues, autoridades aduaneras en esos puntos, no corresponde el cobro de que se reclama.—Buenos Aires, Marzo 31/905.—*Luis García.*

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la presentación de los señores Wilson Sons y Cía, agentes de la Pacific Steam Navigation Company, manifestando que el Subprefecto de Puerto Madryn (Chubut) les exige á los vapores de la compañía que tocan en ese puerto, el pago de sellos por manifiestos de entradas y salidas etc.; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y

CONSIDERANDO:

Que desde que en ese puerto no existe autoridad aduanera, no corresponde el cobro que motiva este reclamo,

SE RESUELVE:

Hágase saber de la Prefectura General de Puertos y Resguardos y, fecho, vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á los efectos del caso.

J. A. TERRY.

VI

Reformando un fallo

Excmo. Señor:

Resulta de las presentes actuaciones, que el Receptor de Alvear, don Juan de Dios Verón, en conocimiento de una operación que se había llevado á efecto por puntos no habilitados, introduciendo clandestinamente unos bultos de mercaderías sujetas á derecho, ordenó la instrucción del correspondiente sumario, aprehendiendo á la vez una pipa, dos barriles y un tambor con 460 litros de caña brasilera, que habían sido depositados en la fábrica de ladrillos de don Guillermo Fogazza, sita en la costa del Uruguay y á dos mil metros más ó menos del pasaje habilitado para embarque y desembarque de mercaderías; que substanciado ese sumario falló en su carácter de Jefe de Receptoría, fallo que fué confirmado y ampliado por el del Inspector Vernengo, á quien se le ordenó tomara posesión de la Aduana y entendiese en este asunto, en razón de haber manifestado el denunciado señor Gregorio Núñez da Silva, que se veía trabado en su defensa por el Receptor, quien procedía al desempeño de su cargo con manifiesta parcialidad é injusticia.

Que notificado el señor Silva de la sentencia, dedujo el recurso respectivo de apelación, sin manifestar categóricamente ante qué autoridad recurría de ella.

Que como en ese acto manifestara que sus derechos y pruebas las haría valer ante el juez ó ante quién correspondiera, la Receptoría entendió con esto la opción del interesado por el recurso judicial, á cuyo efecto y no habiéndose presentado aquél á retirar los autos, los elevó al señor Juez de Sección, con la nota de estilo. —Que simultáneamente el Sr. Silva ocurrió al Ministerio solicitando vista de los antecedentes para mejorar su recurso, lo que implicaba su intención de apelar ante la autoridad administrativa, producién-

dose con ese motivo el decreto de fs. 53 en el que se dispone pase ese pedido al Sr. Procurador Fiscal de Corrientes para que recabe del juzgado la remisión del sumario original.

Que habiendo el señor juez proveído de conformidad, vinieron los autos el Julio 1° confirmándose la vista solicitada á fs. 55 vta.—Que citado en forma el señor Silva para que con conocimiento de las actuaciones, expresara los agravios que le había inferido la sentencia de fs. 38 vta., no concurrió, habiendo devuelto el correo la citación respectiva por no conocerse al señor Silva en el domicilio que indica como suyo en su escrito de fs. 52, por lo que, y no conociéndose su paradero, el jefe de la mesa de entradas devuelve el expediente á los efectos que hubiere lugar, pasándolo V. E. á informe de esta Inspección á pedido del señor Procurador del Tesoro, quien desea antes de expedirse oir la opinión de esta oficina.

Relacionados los hechos producidos hasta el momento de presentarse el interesado reclamando vista de los autos, y conferida ésta, corresponde se exprese agravios, de acuerdo con lo que dispone el art. 1064 de las ordenanzas, y si este requisito no se llena, el recurso queda de hecho desierto y en todo su imperio la sentencia recurrida, que pasa ya en autoridad de cosa juzgada y debe cumplirse en todas sus partes.—Así lo dispone terminantemente el art. 1067 concordante con la ley general de procedimientos.

El recurrente ha sido notificado en el domicilio que indicó y que debe darse por constituído y legal, mientras no se constituya otro.

La falta de presentación á llenar una diligencia por él solicitada, importa un verdadero abandono del asunto que por otra parte no puede estar indefinidamente pendiente de resolución, por causas que son en un todo imputables al interesado, que debió en primer término presentarse á la Receptoría reclamando los autos, á los efectos del art. 1063 de las ordenanzas, que no puede ignorar.

Por lo que respecta á la sentencia, nada tiene que observar esta Inspección en la parte que condena á comiso la mercadería con que se intentó defraudar, y á una pena igual al valor de aquél á los coautores Agusto Casco y José Lino Gómez, no así en la aplicada á Núñez de Silva; pues siendo éste el dueño de la mercadería, no puede imponérsele dos penas por una defraudación y ya se le ha impuesto la de comiso ó sea pérdida de la mercadería de que era propietario.

En lo tocante á los derechos de la Oficina de Impuestos Internos que se dejan á salvo en la sentencia, no corresponde, pues no se adeudan mientras no se libra al consumo la mercadería, correspondiendo su abono al comprador una vez que se verifique la venta de lo embargado.

En esta virtud V. E. debe disponer sean devueltas las actuaciones á la Receptoría de origen, á fin de que haga cumplir la sentencia en la forma indicada, debiendo notificarse ésta al sentenciado Gómez, pues la notificación en rebeldía resuelta á fs. 43 no procede, desde que no se le ha dejado en su domicilio una copia de sus conclusiones, como debía, para que surtiera el efecto legal de una notificación, no bastando á autorizar este procedimiento el hecho de no haber concurrido el interesado á la citación que se le pasó. Cumplidas estas diligencias, deben pasar los autos al señor Juez de Sección, á los efectos del art. 49 de la ley de Aduana.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1905.—*Luis García.*

—

Excmo. Señor:

Concuerda mi opinión con la manifestada por la Inspección General de Aduanas en su precedente informe y creo que V. E. debe tomarlo como resolución de este expediente.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1905.—Guillermo Torres.

—

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vistas estas actuaciones producidas con motivo de la apelación que dedujo el señor Gregorio Núñez da Silva, del fallo del Receptor de Rentas de Alvear que le comisa una pipa, dos barriles y un tambor de caña brasilera; y del del Inspector de Aduanas señor Vernengo que, además, le impone una multa igual al valor de la mercadería y pago de los impuestos internos correspondientes; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que sólo procede en este caso la pena de comiso, correspondiendo el cobro del impuesto interno cuando se libre la mercadería al consumo,

SE RESUELVE:

Remítase lo actuado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos á la Receptoría de la referencia, para que lleve adelante los procedimientos, de conformidad con lo establecido en esta resolución é informe precedente.

Dése previamente al Boletín Oficial.

J. A. Terry.

VII

Negando una exoneración de derechos de muelle.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la presentación del señor Oreste Stefanini, pidiendo se le devuelvan los derechos que le ha cobrado la Aduana de la Capital, por atracar con las barcas y vapor que indica, á los muelles en construcción en la ribera Sur del Riachuelo, frente á los depósitos de los señores Solari y Gallini; oída la Inspección General de Aduanas y Reguardos y teniendo en consideración que, como este Ministerio ya lo ha establecido desde que hizo uso de ese muelle en operaciones de carga y descarga, procede el cobro que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. Terry.

VIII

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Tratándose en el presente caso de la importación de materiales para boyas y balizas luminosas, adquiridas en Europa, por el Departamento de Obras Públicas; y teniendo en cuenta que el Decreto de 15 de Marzo de 1899, aclaratorio del art. 42 de la ley de Aduana en vigor, comprende á la mercadería de la referencia,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General para que deje sin efecto el cargo por valor de ($ oro 14.70) catorce pesos con setenta centavos oro sellado, que motiva estas actuaciones.

J. A. Terry.

IX

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Tratándose en este caso de mercaderías (maquinarias y útiles neumáticos para el Taller Central de la Direccón General de Obras Hidráulicas) cuya adquisición en Europa era forzosa, y encontrándose, por consiguiente, comprendidas en el decreto de 15 de Marzo de 1899, que reglamenta el art. 42 de la ley de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo valor de ($ oro 29,90) veintinueve pesos con noventa centavos oro sellado, que motiva el presente reclamo del Departamento de Obras Públicas.

Pase á la Contaduría General á sus efectos.

J. A. Terry.

X

Negando la rectificación de un manifiesto.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la presentación de los señores Bartram y Cía., pidiendo se les permita rectificar un documento de despacho presentado en la Aduana de la Capital y por el que se declara erróneamente que el contenido de tres cascos es aguardiente anisado; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y

Considerando:

Que el caso se encuentra regido por el artículo 129 de las Ordenanzas de Aduana, habiendo el Ministerio sentado ya precedente sobre el particular,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. Terry.

XI

Cobro de derechos de guinche de envases vacíos.

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

Vista la presentación de los señores Kley y Cía., solicitando que se declare que las Aduanas deben liquidar el derecho de guinche de los envases vacíos sobre la base del peso bruto; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y

Considerando:

Que no obstante el precedente informe, desde que la ley de Pescantes Hidráulicos y su reglamentación no han sido modificados, está en vigor el decreto de 4 de Octubre de 1902, que excluye de la disposición del artículo 13 del Decreto Reglamentario, á las botellas vacías, las que deben abonar el impuesto con relación al peso bruto,

SE RESUELVE:

Hágase saber y vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. Terry.

XII

Concediendo una letra en caución.

Buenos Aires, Abril 6 de 1905.

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa de las Catalinas la autorización solicitada para extender una letra caucional por el importe de los derechos de un cajón conteniendo candados para vagones, á 180 días vista; debiendo exigirse por la Aduana respectiva la garantía de una firma comercial suficientemente abonada á juicio del Administrador. Sí al vencimiento de la letra de que se trata no se hubiera declarado por el Honorable Congreso, de libre importación los candados de la referencia, se hará efectivo el cobro de los derechos adeudados.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. Terry.

XIII

Anulando un fallo de la Aduana de la Capital.

Excmo. Señor:

No puede admitirse la doctrina que sienta el interesado, de que su declaración era incompleta, y por lo tanto sujeto á cualquier aforo y libre de pena. Si así se admitiera, no habría en la práctica declaraciones válidas; pienso, pues, que V. E. debe informar el fallo dictado en este expediente. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la apelación interpuesta por los señores A. Tarelli y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena de dobles derechos sobre la diferencia de calidad de una partida que, manifestada como tornillos de hierro fué denunciada como tornillos para metales, por el Vista señor Castro Videla; y resultando no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que en el presente caso no se han llenado las prescripciones de las ordenanzas de Aduana, art. 135 y decreto de 1º de Febrero de 1900,

SE RESUELVE:

Anúlase el fallo apelado y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que disponga que al reabrirse el sumario se llenen las formalidades legales en vigor.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Exoneración y nombramiento de un empleado de la Subprefectura de Paraná.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Escribiente 2º de la Subprefectura del Puerto de Paraná, á don Daniel Pereyra y nómbrase en su reemplazo, á don Ramón L. Míguez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Destinando una extensión de tierra á la colonización.

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

Vista la presente nota de la División de Tierras y Colonias elevando el informe y plano de la exploración practicada en las tierras de la Provincia de Santiago del Estero, que el Banco Nacional en Liquidación entregó al Ministerio para su colonización, de acuerdo con la ley de 8 Enero de 1903; y

CONSIDERANDO:

Que dichas tierras pueden ser ventajosamente destinadas para la fundación de una colonia agrícola pastoril, y de conformidad con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º De las 45,675 hectáreas situadas en la Provincia de Santiago del Estero á inmediaciones de la estación «La Argentina», (F. C. Buenos Aires y Rosario), destínase la superficie de 17.000 hectáreas para la colonización mixta y resto, ó sea 28.675 hectáreas para ser subdivididas en lotes para ganadería, con la extensión y forma que la División de Tierras y Colonias considere más oportunas y concordantes con la ley de 8 de Enero de 1903.

Art. 2º La División de Tierras y Colonias dispondrá se efectúe la mensura del campo y fraccionamiento de las tierras destinadas á colonización mixta en los lotes de doscientas cincuenta hectáreas.

Art. 3º Vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Aprobando una transferencia y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Benjamin Tuler solicita se le apruebe la transferencia hecha á su favor por don Juan Bautista Carranza de sus acciones y derechos al lote 96 de la colonia Sampacho y la que él hace á favor de don José Pedrós de sus acciones y derechos á 32 hectáreas del mismo lote, otorgándoseles los respectivos títulos de propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el lote 96, con una extensión de 51 hs., 12 as., 20 cs. fué concedido á don Juan Bautista Carranza, constando en la documentación agregada á este expediente las transferencias que se mencionan;

Que de lo informado resulta que se han cumplido en aquellas tierras las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y de conformidad con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Juan Bautista Carranza á favor de don Benjamin Tuler de sus acciones y derechos al lote 96 de la colonia Sampancho y la que el citado Tuler hace á favor de don José Pedrós de sus acciones y derechos á treinta y dos hectáreas de las 51 hs. 13 as. y 20 cs. que comprenden el referido lote.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Rió Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quién corresponda, á favor de don Benjamin Tuler, título de propiedad del lote 96 de la colonia Sampacho, con la obligación de escriturar en propiedad á don José Pedrós una superficie de treinta y dos hectáreas de las 51 hs. 13 as. 20 cs. que forman la extensión del mismo lote; escritura que deberá ser subscripta por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Aprobando una transferencia y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Fulgencia Rodríguez solicita título de propiedad de las quintas nºs 161 y 162, fracción C de la colonia Yeruá; y

CONSIDERANDO:

Que esas quintas fueron concedidas á don Amadeo Bouhebent, quien las cedió á la recurrente;

Que de lo informado resulta que en las tierras de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento á que consta la transferencia efectuada y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Amadeo Bouhebent á favor de doña Fulgencia Rodríguez, de sus acciones y derechos á las quintas nºs. 161 y 162 fracción C de la Colonia Yeruá y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concordia, á fin de que previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quién corresponda, á favor de doña Fulgencia Rodríguez, título de propiedad de las citadas quintas, debiendo ser subscripto por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual queda autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Ambrosio Galli y Cía. solicitan título de propiedad de las 10.000 hectáreas del lote 24 fracción D, sección XVIII del territorio de La Pampa, de las que fueron compradores de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882; y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en el citado lote se ha introducido un capital en haciendas y poblaciones que excede al fijado por la citada ley y consta además que ha sido abonado el valor total de esa tierra; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los señores Ambrosio Galli y Cía., las obligaciones establecidas por la ley de 3 de Noviembre de 1882, en las diez mil hectáreas (10.000 hs.) del lote 24, fracción D, sección XVIII del territorio de La Pampa, de las que fueron comprobadores de acuerdo con la citada ley, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los señores Ambrosio Galli y Cía. título de propiedad de la referida tierra; fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
D. M. TORINO

V

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Andrés Rodríguez solicita título de propiedad del solar D., manzana 106, y mitad N. O. del letra D. manzana 83, ambos de la colonia Sampacho; y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que el recurrente ha dado cumplimiento en esa tierra á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio ;y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Rio Cuarto á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quién corresponda, á favor de don Andrés Rodríguez, título de propiedad del solar D. manzana 106 y de la mitad N. O. del letra D. manzana 83, ambos de la colonia Sampacho, escritura que deberá subscribir ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Antonio Bergagno solicita título de propiedad de los lotes 142, 143 y 144 de la colonia Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que esas tierras son anegadizas y bajas, y que el recurrente ha introducido un capital en poblaciones, haciendas y alambrados que supera al que hubiera invertido en cultivos, por lo que es equitativo acordar el título que se gestiona; y atento á que ha sido abonado el valor total de su precio, y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quién corresponda, á favor de don Antonio Bergagno, título de propiedad de los lotes 142, 143 y 144 de la colonia Resistencia. el que deberá subscribir el citado funcionario, para lo que fué autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Ordenando una devolución

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Ritchie A. Curlewis solicita la devolución de la suma de $ 456 m/n importe del exceso pagado por el arrendamiento de 19.000 hectáreas en el territorio del Chubut; y

RESULTANDO:

Que si bien el recurrente actuó en su carácter de apoderado del señor Jorge E. Keen, consta por el escrito de fecha 23 de Enero ppdo. que este señor ha transferido al señor Curlewis el derecho á cobrar esa suma, en compensación de servicios;

Que de la liquidación practicada por la División de Tierras, y Colonias resulta que corresponde la devolución de la suma reclamada por el concepto que se invoca, y atento lo informado por la citada división,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Líbrese por separado, previa reposición de sellos, orden de pago á favor del señor Ritchie A. Curlewis, por la suma de de cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 456 m/n) importe del exceso pagado por el arrendamiento de diez y nueve mil hectáreas (19.000) en el territorio del Chubut, á que asciende la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, á la citada división, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Declarando la eficacia de un específico garrapaticida.

Buenos Aires, Abril 6 de 1905.

Vista la nota de la comisión nombrada por decreto de Octubre de 1904, para estudiar los específicos garrapaticidas, manifestando que del estudio de los informes de las Subcomisiones designadas para presenciar los ensayos de los específicos Sulfo Breol, Garrapatol y Tick Killer, ha resuelto aconsejar á este departamento la aceptación del denominado Garrapatol, preparado por los señores Beretervide y Cía. de esta plaza, el cual ha muerto las garrapatas con un solo baño y sin perjudicar la piel ni alterar la salud de los animales en que se experimentó,

SE RESUELVE:

Declarar que el específico denominado «Garrapatol» es eficaz para la destrucción de la garrapata, pudiendo por consiguiente emplearse en los bañaderos oficiales y particulares, de acuerdo con la ley y reglamentos de policía sanitaria animal.

Comuníquese, etc.

TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando adquisición de materiales.

Exp. 2187-H-1905.

Buenos Aires, Abril 3 de 1905.

Vistas las adjuntas propuestas presentadas á la Dirección General de Obras Hidráulicas para la provisión de (46 m.) cuarenta y seis metros de correa, con destino á las transmisiones principales de la Draga 13 C.; y

CONSIDERANDO:

Que del examen practicado resulta más ventajosa la presentada por la casa de Santiago Paris, que ofrece hacer el total de la provisión pedida por la cantidad de tres mil doscientos veinte pesos moneda nacional ($ 3.220,00 m/n);

Que dada la urgencia que existe en adquirir este material, á fin de poder substituir el actual en servicio, que se encuentra muy deteriorado á causa del uso, debe declararse comprendido el presente caso dentro de las prescripciones de los arts. 33 y 34 de la ley general de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa de Santiago Paris el material de la referencia, por la suma total de tres mil doscientos veinte pesos moneda nacional ($.3.220,00 m/n.)

Art. 2° Este gasto se imputará á la cuenta «Draga 13 Pto. Capital»

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

II

Aumento del tren rodante de varios ferrocarriles.

Buenos Aires, Abril 6 de 1905.

CONSIDERANDO:

Que del estudio que se ha practicado para apreciar las condiciones en que se encuentran las empresas de ferrocarriles que sirven las diversas zonas agrícolas de la República, con respecto á la capacidad del tren rodante de que disponen, resulta que, con excepción de la del Ferrocarril del Sur, en cuya zona la producción de trigo puede considerarse extraordinaria, tanto por su cantidad como por su calidad, las demás podrán efectuar el transporte de la cosecha sin entorpecimiento alguno;

Que, sin embargo, y no obstante haberse aumentado el año anterior el tren rodante de las empresas aludidas, es conveniente como medida de previsión ordenar á las mismas un nuevo aumento proporcional, teniendo en cuenta el mayor incremento que año á año alcanzan los cultivos agrícolas;

Que esta medida permitirá asegurar de una manera eficaz. que los productos de la cosecha próxima de 1905-1906 puedan transportarse con celeridad y sin dificultades á los distintos puertos de embarque, evitándose de este modo los perjuicios que en caso contrario recaerían sobre los productores;

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, y en virtud de lo establecido en el art. 69 inciso 15 de la ley general de ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Las empresas de ferrocarriles que se mencionan á continuación, deberán tener para el 31 de Diciembre del corriente año aumentado el número de vagones útiles para transportar cereales, en la siguiente proporción, como asimismo el número de locomotoras que también se indica:

Ferrocarril del Sur: 1023 vagones de 30 toneladas; locomotoras 23; Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico:—920 vagones de 30 toneladas; locomotoras 30;—Ferrocarril Buenos Aires y Rosario: 339 vagones de 30 toneladas, locomotoras 7;—Ferrocarril Oeste de Buenos Aires: 500 vagones de 30 toneladas, locomotoras 20;—Ferrocarril Andino: 50 vagones de 30 toneladas, locomotoras 2.

Este número de vagones podrá ser aumentado ó disminuído, pero siempre que no se altere el total del tonelaje establecido que es respectivamente de 30,712; 27,618; 10,194; 15,000 y 1500 toneladas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Abril 6 de 1905.

Encontrándose vacante el empleo de Jefe de Vías y Obras del Ferrocarril Andino,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Vías y Obras del Ferrocarril Andino, con el sueldo mensual que le asigna el presupuesto ordinario de dicho ferrocarril y antigüedad del 1º del corriente, al Ingeniero don Bernardo Laurel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Rectificando un error del presupuesto del Ferrocarril Andino.

Buenos Aires, Abril 6 de 1905.

Habiéndose hecho figurar por un error de copia en el presupuesto del Ferrocarril Andino correspondiente al año en curso, con el sueldo del año anterior al Tesorero, Jefe de Contralor y Tenedores de Libros de 1ª, 2ª y almacenes, en vez del que se solicitaba por la Administración de dicho ferro carril y que el Poder Ejecutivo considera justo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda establecido que los sueldos de los referidos empleados, se liquidaran por la Administración del Ferrocarril Andino con antigüedad del 1º de Enero ppdo. con un aumento de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/n) para los tres primeros y de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n) para los dos últimos, sobre la cantidad que se fija para los mismos en el citado presupuesto.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 8º anexo I, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, para la toma de razón que corresponda.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Autorizando la construcción de tinglados en dos estaciones del F. C. Gran Oeste Argentino.

Buenos Aires, Abril 6 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino para construir tinglados para depósitos de vinos, en sus estaciones «Rusell» y «Buena Nueva», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Desvío en la estación González Chaves (F. C. del Sur).

Buenos Aires, Abril 6 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferocarril del Sur para construir un desvío particular en su estación González Chaves, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VII

Aprobando planos de tinglados en varias estaciones del F. C. O. de Bs. As.

Buenos Aires, Abril 6 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, demostrativos de los tinglados á construirse en las estaciones Las Toscas, Quiroga, Neild, Prieto, Naón y Martínez de Hoz.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRÒNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		8.650 —
Administración de Contribución Territorial y Patentes		51.824 93
Aduana de la Capital	12.866 81	345.048 03
Administración de Impuestos Internos		473.158 74
Otros conceptos		8.477 42
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación		72.195 88
	12.866 81	959.355 —

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 21 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 313 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 638 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 579 40
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 233 40
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 391 —
	$ 2.175 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 5 de Abril 1905	324.996 30	142.998 37	18.978 68	161.977 05	7.341 13
Total recaudado en el mes corriente.	1.271.765 62	559.577 70	56.420 92	615.998 32	8.772 63
Id en igual período del año anterior.	637.888 84	280.659 09	52.420 49	333.079 58	768 25
Diferencia en favor del mes de Abril del año 1905				282.918 74	8.004 38
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	27.064.936 20	11.908.572 68	1.443.156 82	13.351.729 50	118.642 75
Id id en igual período del año anterior	24.384.719 08	10.729.532 92	1.559.629 12	12.289.162 04	65.009 80
Diferencia en favor de 1905				1.062.567 46	53.632 95
Id id de 1904					

A. Pescel,
Jefe de la teneduría de Libros.

INSTRUCCIONES DADAS POR LA GOBERNACIÓN DEL RÍO NEGRO Á LA POLICÍA VOLANTE.

Viedma, Marzo 28 de 1905

Al Excmo. Señor Ministro del Interior.

Buenos Aires

Tengo el honor de dirigirme á V. E. transcribiéndole para su conocimiento las siguientes instrucciones transmitidas á los comisarios que están al frente de las partidas de Policía Volante. «Habiéndose establecido dos partidas de Policía volante» de acuerdo con lo ordenado por el Excmo. señor Ministro del Interior, las que están á cargo de los Comisarios señores Angel A. Borda y Héctor J. Buffantti; y siendo necesario para su mejor servicio establecer deberes y obligaciones á que estarán sujetos; el señor Jefe de Policía resuelve dictar las siguientes instrucciones:

Art. 1° Recorrer la jurisdicción que se le ha encomendado, debiendo estacionarse para hacer averiguaciones en los parajes que conceptúe necesario, desprendiendo desde allí rondines ó partidas de dos vigilantes al mando del que considere más apto para la dirección del servicio que le encomienden.

Art. 2° Mensualmente y desde donde se encuentren pasarán un parte detallado de los novedades ocurridas.

Art. 3° Al tener noticias de cualquier hecho punible practicar las primeras averiguaciones é instruir la indagación correspondiente, procediendo inmediatamente á la persecución y captura de los acusados ó sospechosos como autores ó cómplices, existiendo semiplena prueba, por lo menos, haciendo entrega de ellos y del sumario al Comisario del Departamento en que ocurriera el hecho, y en caso de que por las distancias no fuere esto posible, suministraran al Comisario del Departamento todos los antecedentes del delito para las constancias que deben quedar en la Comisaría.

Art. 4° A fin de determinar las atribuciones de los comisarios encargados de las «Partidas Volantes» y para evitar diferencias que pudieran suscitarse con los señores comisarios de los departamentos, se hace saber que éstos, por razones del cargo que desempeñan con jurisdicción estable, tienen la jerarquía accidental que determinan los Reglamentos de las Policías organizadas, como ser el de la Provincia de Buenos Aires, que establece la superioridad que en ciertos casos corresponde á un agente sobre sus iguales en grado ordinario, por cuestiones de lugar; debiendo en caso de una intervención simultánea, dirigir el procedimiento el Comisario Departamental, sin perjuicio de que el de la Policía Volante, le preste toda su cooperación.

Art. 5° Revisar las tropas de hacienda que encontraren en su tránsito y ver si las guías que llevan sus conductores corresponden á ellos, y en caso de no llevarla ó encontrar animales fuera de guía, los detendrán; poniendo á sus conductores á disposición de la autoridad competente; practicando las averiguaciones pertinentes, y si resultasen diferencias que no fuesen de consideración, podrá la autoridad permitir que la tropa siga su camino, si el acarreador diera caución (art. 74 del C. R.)

Art. 6° Rondar por los caminos generales y vecinales, vías telegráficas y férreas, arrestando á los que encontrasen destruyendo estas últimas.

Art. 7° Atender las quejas y denuncias que se le hagan por los vecinos, procediendo según el caso.

Art. 8° Ejercer activa vigilancia en todo paraje en que habitualmente se refugie gente sospechosa ó de mal vivir.

Art. 9° Vigilar con celo especial el cumplimiento de las disposiciones vigentes del Código Rural y elevar estas instrucciones á la aprobación del señor Gobernador del Territorio.—Eduardo Comas.-Saludo á V. E. muy atentamente. EUGENIO TELLO.-*Francisco Tesiddy.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Patentes de carruajes particulares y automóviles de particulares, de cochería y de casas de comercio para reparto de mercaderías

El 30 del corriente mes de Abril, vence el plazo para el pago de la patente íntegra de estos vehículos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %, que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 190 cap. XVII de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—*Mariano T. Boneo,* Jefe de la Oficina General de Rentas. v-30-Abril.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc, depositadas en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1° de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas.* v-16-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la colocación de cañerías de aguas corrientes en la Avenida de Los Lagos, Palermo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 6 de 1905.—*El Secretario.* v-13-Abril.

Licitación para la construcción de un pabellón en el Hospital Priovano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 6 de 1905.—*El Secretario.* v 24 Abril.

Licitación para la provisión de 500 metros cuadrados de azulejo blanco para el Hospital J. A. Fernández. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas llámase á licitación para el día 12 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 4 de 1905—*El Secretario.* v-12 Abril.

Licitación para la pavimentación de las calles Vélez Sársfield de Caseros al Riachuelo y General Iriarte de Santa María al límite Oeste de los actuales terrenos de Pereyra.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Abril á las p. m.—Buenos Aires 1° de Abril de 1905.—*El Secretario.* v-10-Abril.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Rivadavia, de Maza á Castro Barros y Artes de Arroyo á Paseo de Julio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Abril, á las 3 y 20 pasado meridiano. — Buenos Aires Febrero 22 de 1905.—*El Secretario.* v-8-Abril.

Licitación para la confección del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Cabildo desde el Puerto Medrano hasta el límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Abril á las cuatro pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario* v-11-Abril

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Rivadavia desde Lacarra al límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Abril á las 3 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario.* v-11-Abril.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería y vestuario de invierno, para el personal de vigilancia y alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar el día 25 de Abril del corriente año, á las 2 p. m. en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, que están á disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v-25-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 que no habiéndose presentado propuestas de amortización en la licitación de la fecha, se han practicado los respectivos sorteos con el siguiente resultado:

Empréstito Nacional Interno

LEY DE 23 DE JUNIO DE 1891

Serie A, 161 títulos, de $ 100 c/u con cupón 56—Números

27	3640	6330	8723	10793	13003	15444
249	3779	6518	8816	10830	13091	15457
383	3818	6613	8876	10953	13168	15511
469	3950	6785	8915	11095	13342	1555

535	3999	7003	8962	11148	13743	15590
632	4074	7062	9012	11207	13816	15662
744	4141	7123	9096	11371	13942	15715
814	4224	7241	9146	11415	14043	15758
931	4310	7442	9260	11471	14175	15797
1045	4392	7613	9344	11523	14393	15836
1185	4429	7700	9426	11614	14507	15878
1269	4727	7792	9539	11707	14720	15910
1609	4750	7890	9651	11757	14801	15954
1896	4868	7954	9745	11864	14909	15990
1959	4996	8018	9925	12044	14999	16011
2121	5078	8040	10182	12305	15076	16038
2261	5258	8065	10277	12369	15127	16076
2430	5332	8102	10299	12475	15257	16104
2615	5442	8141	10341	12535	15296	16132
2675	5950	8186	10465	12639	13330	16167
2715	6026	8374	10571	12711	15357	16230
2839	6094	8486	10681	12804	15380	16279
3550	6179	8588	10719	12942	15412	16318

39 títulos serie B de $ 500 con cupón 56

23	1517	2324	3177	3809	4080	4355
387	1679	2479	3309	3896	4168	4400
668	1831	2561	3452	3930	4203	4441
1129	1877	2604	3622	3967	4242	
1186	2075	2811	3692	4008	4285	
1296	2129	2896	3731	4046	4323	

65 títulos serie C de $ 1000 con cupón 56

17	2225	4538	5763	6840	7339	7712
521	2392	4609	5822	6920	7368	7752
876	2560	4874	5922	6968	7435	7789
1047	3211	5037	6067	7069	7471	7835
1326	3313	5111	6191	7102	7504	7878
1485	3365	5301	6299	7150	7553	
1708	3452	5409	6390	7189	7585	
1868	3859	5491	6482	7235	7624	
2013	4306	5543	6636	7268	7658	
2123	4436	5617	6718	7300	7684	

67 títulos serie D de $ 5000 con cupón 56

18	2056	2649	2953	3470	4281	4887
643	2104	2691	3014	3518	4357	4919
823	2281	2719	3078	3543	4391	4957
1544	2342	2752	3113	3585	4450	5012
1634	2381	2776	3164	3753	4480	5047
1735	2413	2807	3218	3882	4543	5103
1793	2443	2833	3254	4026	4640	5153
1884	2481	2865	3290	4111	4693	
1948	2514	2887	3396	4150	4768	
2010	2623	2915	3429	4224	4840	

Empréstito de 1892

LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1891

53 títulos serie A de $ 100 con cupón N° 56—Números

20009	21432	22856	24280	25699	27128	28730
20185	21606	23034	24458	25901	27306	28908
20363	21789	23212	24636	26060	27484	29145
20542	21961	23390	24638	26241	27654	29264
20720	22144	23572	25645	26416	27840	29442
20898	22323	23746	25646	26594	28146	
21076	22500	23924	25647	26772	28344	
21254	22678	24102	25648	26950	28548	

53 títulos serie B de $ 500 con cupón N° 56 — Numeros

20013	21238	22460	23684	24909	26127	27366
20165	21389	22613	23837	25061	26285	27506
20318	21542	22766	23985	25213	26438	27666
20471	21695	22919	24148	25369	26591	27815
20619	21848	23072	24296	25520	26744	27967
20777	22002	23238	24449	25673	26897	
20951	22154	23378	24602	25825	27051	
21083	22307	23532	24755	25979	27203	

34 títulos serie C de $ 1000 con cupón N° 56 — Números

10009	10744	11479	12214	12949	13670	14418
10156	10891	11622	12361	13098	13831	14566
10303	11038	11773	12508	13243	13978	14713
10450	11185	11908	12655	13390	14125	14860
10597	11321	12065	12803	13537	14273	

6 títulos serie D de $ 5000 con cupón N° 56 — Números

6017 6183 6359 6525 6691 6857

Empréstito Popular Interno

LEY DE 17 DE MAYO DE 1898

122 títulos serie A de $ 100 con cupón N° 26 — Números

5	1469	2917	4378	5821	7293	8753
75	1542	3001	4460	5904	7374	8829
207	1623	3082	4537	5987	7455	8913
246	1703	3163	4620	6068	7536	9000
337	1785	3243	4712	6159	7617	9075
408	1866	3323	4782	6240	7698	9157
490	1947	3406	4863	6317	7779	9236
554	2025	3484	4944	6402	7864	9318
665	2109	3571	5025	6482	7941	9399
732	2191	3648	5104	6564	8020	9482
813	2270	3730	5187	6645	8103	9560
894	2352	3828	5267	6726	8183	9642
953	2433	3891	5349	6807	8265	9723
1057	2515	3970	5430	6891	8346	9804
1071	2599	4050	5511	6970	8427	
1075	2676	4132	5582	7049	8508	
1361	2757	4216	5666	7138	8589	
1460	2774	4296	5743	7217	8671	

336 títulos serie B de $ 500 con cupón N° 26 — Números

12	3365	6732	10095	13452	16810	20172
103	3448	6793	10162	13522	16882	20242
152	3512	6875	10232	13592	16962	20312
222	3584	6940	10302	13662	17022	20367
292	3649	7012	10372	13732	17095	20452
365	3744	7082	10436	13802	17162	20522
428	3779	7152	10512	13874	17232	20592
502	3862	7222	10583	13942	17301	20662
572	3931	7291	10655	14012	17373	20732
628	4002	7362	10724	14082	17442	20802
629	4072	7432	10792	14155	17512	20871
630	4117	7502	10867	14222	17582	20925
631	4212	7572	10935	14292	17654	21013
1043	4282	7659	11008	14363	17722	20082
1044	4352	7712	11097	14429	17789	21153
1062	4422	7782	11142	14498	17862	21222
1132	4492	7852	11212	14572	17932	21293
1202	4562	7922	11282	14642	18003	21361
1273	4632	7992	11349	14707	18073	21435
1346	4702	8062	11422	14782	18142	21502
1417	4762	8132	11492	14852	18212	21572
1482	4878	8200	11562	14922	18282	21642
1552	4907	8272	11641	14988	18350	21712
1622	4982	8342	11702	15062	18422	21782
1692	5052	8412	11772	15132	18492	21852
1762	5116	8483	11842	15202	18562	21922
1832	5192	8552	11915	15268	18635	22063
1902	5262	8617	11982	15338	18702	22131
1972	5332	8692	12052	15412	18772	22202
2042	5403	8748	12122	15482	18842	22271
2112	5472	8831	12192	15551	18911	22342
2182	5532	8902	12262	15622	18988	22412
2252	5612	8972	12332	15692	19042	22482
2322	5686	9015	12402	15760	19090	22552
2392	5751	9120	12472	15832	19192	22622
2464	5822	9182	12542	15902	19262	22699
2529	5893	9252	12614	15972	19332	22762
2602	5962	9326	12682	16042	19402	22832
2672	6032	9392	12752	16106	19472	22902
2745	6102	9462	12822	16182	19542	22972
2812	6172	9532	12892	16252	19604	23042
2882	6242	9606	12962	16322	19670	23112
2952	6312	9672	13047	16392	19754	23183
3023	6382	9742	13102	16462	19822	23252
3092	6452	9813	13170	16532	19892	23322
3164	6523	9882	13242	16597	19973	23393
3230	6592	9952	13314	16672	20032	23462
3303	6662	10022	13382	16743	20102	23532

400 títulos serie C de $ 1000 con cupón 26—Núms.

18	4084	8144	12204	16264	20334	24384
96	4154	8214	12274	16334	20394	24454
164	4226	8284	12344	16405	20458	24524
233	4292	8354	12403	16474	20534	24594
304	4364	8424	12512	16544	20604	24665
374	4431	8505	12554	16614	20674	24693
444	4504	8564	12624	16684	20744	24804
473	4574	8642	12694	16752	20814	24874
584	4646	8704	12764	16824	20884	24944
654	4714	8765	12834	16894	20954	25012
721	4784	8844	12913	16964	21024	25084
794	4858	8914	12975	17039	21094	25154
868	4924	8984	13044	17102	21164	25224
934	4994	9055	13114	17174	21227	25294
1006	5066	9126	13184	17246	21309	25364
1074	5134	9194	13254	17316	21374	25434
1144	5204	9275	13324	17384	21444	25504
1214	5274	9334	13394	17455	21514	25574
1270	5345	9404	13464	17524	21584	25642
1354	5444	9469	13538	17594	21654	25714
1424	5480	9544	13604	17654	21730	25784
1494	5554	9614	13685	17734	21794	25858
1564	5624	9684	13744	17804	21863	25924
1634	5695	9754	13814	17874	21934	25998
1708	5765	9824	13884	17944	22004	26064
1774	5835	9894	13925	18014	22075	26134
1844	5905	9964	14097	18092	22144	26204
1914	5972	10034	14098	18154	22214	26274
1984	6044	10104	14174	18222	22284	26344
2052	6114	10185	14234	18294	22354	26414
2124	6184	10244	14259	18365	22424	26484
2195	6251	10314	14412	18434	22494	26554
2265	6318	10384	14444	18503	22564	26624
2334	6394	10454	14514	18576	22634	26691
2397	6467	10524	14584	18643	22740	26764
2474	6536	10594	14654	18714	22774	26834
2530	6603	10664	14724	18785	22840	26904
2616	6673	10734	14794	18854	22914	26972
2683	6744	10804	14864	18924	22983	27044
2752	6815	10874	14934	18994	23049	27114
2824	6884	10944	15004	19064	23124	27188
2893	6954	11015	15074	19134	23194	27254
2964	7020	11074	15144	19204	23265	27324
3034	7095	11155	15214	19274	23325	27394
3105	7166	11225	15284	19344	23404	27464
3174	7235	11294	15354	19416	23449	27534
3244	7306	11364	15474	19484	23555	27604
3314	7374	11456	15477	19554	23614	27675
3384	7444	11505	15599	19623	23678	27744
3458	7514	11576	15634	19694	23754	27814
3524	7584	11644	15677	19790	23826	27884
3594	7654	11714	15779	19840	23894	27954
3664	7723	11784	15843	19904	23964	
3735	7795	11854	15914	19974	24034	
3804	7864	11924	15984	20044	24104	
3874	7934	11994	16055	20114	24174	
3950	8004	12064	16124	20184	24244	
4015	8074	12134	16177	20253	24314	

18 títulos serie D de $ 5000 con cupón N° 26—Núms.

33	198	363	528	693	858
88	253	418	583	751	913
143	308	474	638	803	968

Bonos Municipales

LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882

Serie A de $ 1000, 15 bonos, con cupón N° 90—Núms.

92	536	837	1362	1699
434	694	982	1534	1759
443	726	1231	1545	1775

Serie B de $ 500 21 bonos, con cupón N° 90—Números

80	311	978	1743	1915	2719	2959
245	716	1012	1802	2254	2788	2969
289	809	1069	1807	2472	2827	2980

Serie C de $ 200, 27 bonos, con cupón 90 Números

251	1218	1558	1967	2288	2937	3129
405	1232	1758	2074	2341	3002	3398
655	1347	1898	2156	2569	3065	3404
821	1513	1919	2283	2810	3075	

Serie D de $ 50, 12 bonos, con cupón 90 Números

640	841	915	1272	1544	1752
676	846	1039	1527	1579	1849

Atrasados

EMPRÉSTITO NACIONAL INTERNO

Serie A con cupón 55

4	3850	6177	9155	12303	14495	15957
157	3944	6274	9295	12401	14540	15977

355	4005	6484	9348	12474	14803	16000
417	4212	6513	9550	12572	14897	16054
576	4355	6535	9629	12638	15097	16081
640	4383	6994	10164	12737	15140	16137
742	4472	7131	10522	12784	15240	16158
886	4672	7570	10704	12989	15303	16186
1195	4735	7650	10726	13096	15327	16238
1271	4774	7958	10790	13150	15345	16300
1499	4853	8090	10846	13257	15419	16358
1827	4911	8165	11102	13349	15442	16386
2105	4995	8397	11240	13721	15485	16475
2322	5035	8519	11358	13787	15510	16500
2728	5161	8751	11383	13828	15566	
2893	5265	8815	11485	13977	15601	
3590	5353	8914	11607	14109	15652	
3641	5393	8952	11646	14174	15848	
3786	6049	9011	11712	14372	15879	
3816	6111	9118	12110	14434	15900	

Serie B con cupón 55

511	1898	2300	3276	3729	3961	4186
695	2065	2422	3453	3776	3988	4469
1298	2099	2515	3674	3858	4066	
1826	2137	2560	3698	3889	4086	

Serie C con cupón 55

84	2136	3359	5378	6271	6895	7499
1031	2187	3465	5453	6316	6948	7652
1137	2254	3780	5538	6376	6963	7669
1260	2394	4443	5553	6449	6981	7707
1531	2507	4551	5795	6513	7185	7756
1672	2969	5040	5979	6779	7264	7780
1924	3326	5104	6099	6818	7356	7816

Serie D con cupón 55

495	1121	2086	2747	4175	5037
634	1643	2235	2959	4321	5145
756	1778	2366	3360	4696	
946	1921	2582	3805	4845	

EMPRÉSTITO DE 1892

Serie A con cupón 55

20008	21448	22703	23968	24641	26321	27748
20190	21628	22888	24148	24642	26440	29007
20368	21991	23248	24328	24643	26668	29188
20548	22168	23428	24508	24644	26848	
21088	22348	23609	24639	25768	27208	
21268	22522	23788	24640	25935	27388	

Serie B

20427	21688	23127	24387	25368	26447
20607	21867	23307	24467	25727	26627
20967	22227	23470	24648	25907	26987
21141	22587	23656	25007	26087	27527
21509	22767	24027	25187	26267	27711

Serie C

10274	10994	11893	12610	13514	14235
10454	11348	12074	12797	13671	14414
10634	11534	12254	13154	13874	14594
10814	11723	12434	13334	14049	14954

Serie D

6006 6188

EMPRÉSTITO POPULAR INTERNO

Serie A—con cupón No. 25

214	1535	2922	4504	6486	7738	8728
348	1731	3251	4834	6555	7804	8795
414	1798	3646	5098	6616	7871	8860
544	1864	3712	5164	6682	7936	9058
742	2062	3774	5293	6748	8002	9197
808	2100	3909	5823	6814	8068	9256
1072	2260	3976	5950	7012	8200	9521
1073	2326	4108	6022	7474	8267	9587
1074	2385	4304	6088	7541	8530	9652
1459	2590	4372	6154	7611	8596	9718
1468	2905	4438	6286	7672	8663	9850

Serie B

211	5293	9451	12553	15787	19021	21461
1069	5564	9517	12751	16051	19220	21529
1135	6019	9780	12949	16249	19351	21587
1268	6085	9847	13043	16446	19625	21727
2455	6151	9977	13081	16513	19683	21859
2656	6217	10045	13147	16579	19942	22123
2851	6283	10241	13213	16711	20011	22178
2928	6349	10437	13477	16980	20081	22453
3311	6414	10639	13533	17037	20341	22585

3382	6676	10699	13807	17437	20540	22782
3447	7141	10771	13939	17631	20605	22981
3643	7471	10837	14499	17769	20671	23047
4237	7660	10903	14599	17898	20736	23113
4303	7804	11301	14929	17966	20803	23311
4505	8067	11365	15061	18295	20869	23377
4633	8395	11893	15193	18427	20926	23443
4699	8656	12092	15259	18493	21135	23509
4963	9121	12355	15457	18691	21265	
5095	9325	12421	15654	18823	21331	

Serie C

22	6165	10061	13163	16859	21215	25173
359	6299	10259	13229	16926	21545	25307
689	6365	10457	13295	17651	21677	25373
1217	6695	10523	13361	17915	21742	25505
1349	6761	10589	13427	18113	22007	25769
1415	6959	10655	13691	18245	22074	25827
1613	7028	10721	14095	18312	22205	25901
2273	7092	10787	14219	18378	22393	26033
3131	7553	10853	14615	18575	22739	26622
3197	7617	10919	14681	18641	22865	26694
3329	7818	11117	14747	18707	22997	27168
3593	7883	11315	14813	18839	23076	27277
3726	7949	11381	14881	19499	23326	27353
3791	8015	11455	15341	19565	23592	27419
3857	8081	11514	15377	19631	23657	27482
3923	8411	11909	15598	19781	23789	27815
4053	9467	12107	15605	19830	23987	27881
4319	9533	12173	15674	20094	24188	
5119	9665	12239	15778	20159	24383	
5573	9731	12305	15803	20291	24589	
5771	9797	12371	16220	20423	24647	
5978	9863	12404	16331	20951	24843	
6040	9935	12964	16794	21149	25109	

Serie D

60 391 786 918

Bonos Municipales

LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882

Serie A—Nos.

145	89	156	89	552	89	561	89	980	89

Serie B—Nos.

217	89	308	89	317	89	536	89	582	89
661	89	708	89	715	89	1583	89	1660	89
1678	84	1889	68	2055	89	2100	88	2167	83
2330	83	2333	89	2408	88	2569	86	2613	70
2862	89	2917	89						

Serie C—Nos.

157	88	283	68	477	89	799	89	801	89
1371	89	1373	83	1384	89	1481	85	1483	85
1525	63	1583	88	1715	89	1724	55	1737	55
1778	86	1799	70	1829	59	2151	57	2269	65
2296	89	2306	89	2600	89	2881	89	2898	73
3047	89	3101	89	3470	67				

Serie D—Nos.

44	60	60	62	105	87	143	89	178	89
210	17	216	62	224	75	233	89	259	84
271	86	367	74	485	88	495	76	496	87
577	89	691	16	724	85	760	87	792	24
976	81	990	64	1062	56	1066	72	1069	89
1070	81	1090	89	1118	89	1543	56	1553	89
1650	89	1714	87	1758	86	1841	61	1896	77

(Los números de las columnas pares corresponden al cupón con que deben presentarse los títulos).

El pago de todos los títulos enumerados se efectuará del 1° al 10 de Abril próximo y en los mismos días de los meses subsiguientes.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1905.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-Contador. v-10-Abril.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la isla Gravieta en el río Paraná jurisdicción de San Nicolás; la que tiene un letrero que dice: «La Perlita», número 7972 y cuyas dimensiones son las siguientes: 4 m. 52 cent. de eslora, 1 m. 23 cent. de manga, y 0. 37 de puntal; pintada en el interior en el fondo negro y el resto de rojo, en el exterior de azul y de blanco el cintón y la regala; el casco y el cintón son de madera de pino lo mismo que la sobrequilla, la que tiene 23 cent. de ancho, dos tacos de quebracho, seis curvas de algarrobo; tiene una banca de para palo de vela, rota.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-8-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que se ha sido depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás y que se encontró abandonada en el río á inmediaciones de aquel puerto, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros 20 centímetros; manga 1 metro 007 centímetros y 0,38 centímetros de puntal.

El casco es de pino blanco, tiene dos tacos y seis curvas de algarrobo, cintón pino tea pintado de verde, una bancada para palo de vela, una sobrequilla de medio pie de ancho y tiene el fondo remendado con pedazos de lata.

Tiene un letrero que dice: «Nieves Ponce» nº. 6301 y ha sido pintada de blanco interior y exteriormente.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1905.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-8-de-Abril.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 10 de Abril del corriente año á las 3 p. m., para la entrega de 1700 ejemplares de la «Cartera Militar», de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras existentes en Secretaría.—*El Secretario*. v-9-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta el 15 de Abril, á las 3 p. m., para la provisión de la mano de obra de la mamposteria de un cuartel de ingenieros en el Campo de Mayo. Para más datos, Construcciones Militares, tercer piso, Casa ed Gobierno.

v-15-Abril

Llámase á licitación hasta el 24 de Abril, á las 3 p. m. para la provisión de mampostería de un cuartel de artillería en el Campo de Mayo. Para más datos, á Construcciones Militares, tercer piso, Casa de Gobierno. v-24-Abril

---

Llámase á licitación hasta el 29 de Abril, á las 3 p. m., para la provisión de la mano de Obra de la mampostería de un cuartel de infanteria en el Campo de Mayo. Para más datos á Construcciones Militares, tercer piso, Casa de Gobierno

v-29 Abril

MINISTERIO DE MARINA

Aviso á los Navegantes

AMÉRICA DEL SUR.—COSTA ESTE, REPÚBLICA ARGENTINA

Rio de la Plata: Colocación de boyas luminosas, balizas y spar buoys.—Se ha be saber á los navegantes que en el balizamiento del Río de la Plata, se está procediendo actualmenee á la colocación de las siguientes boyas luminosas, balizas y spar buoys, con carácter provisorio:

1° Frente á «Apunta Atalaya» una boya luminosa pintada de negro y con luz verde, la que tiene por objeto indicar el fondeadero de la chata adscripta al servicio de la Comisión de estudios del Río; esta boya será en breve substituída por una boya común.

Posición aproximada: lat. 34°58'10" S. long. 57°30'10" WS.

2° En el extremo Sur del «Banco Ortiz», una boya luminosa cónica, pintada de colorado, á luz blanca intermitente, á objeto de facilitar la navegación.

Posición aproximada: lat. 35°06'20" S. long. 57°00'45" WS.

3° Dos boyas luminosas pintadas de color verde, á luz blanca, serán fondeadas: una en lat. 35°10'10" S. long 57°06'15" WS.; la otra en lat. 35°21'55" S. long. 56°53'35" WS.; y en la línea que une ambas boyas, que está orientada al N. 42° W mag. se fondearán 6 spar buoys á distancias iguales.

Dos boyas luminosas pintadas de color verde, á luz blanca, serán fondeadas: una en lat. 35° 11' 20" S. long. 56° 59' 40" WS. y la otra en lat. 35° 17' 40" S· long. 56° 51' 55" WS. y en la línea que une ambas boyas, que está orientada al N. 42 W mag. se fondearán dos spar buoys á distancias iguales. Estos spar buoys serán fondeados para servir de puntos de referencia en los estudios que actualmente se efectúan en el lecho del río, y las boyasluminosas tienen por objeto el señalar esta zona, para evitar que los buques que navegan esos parajes choquen con ellos.

4° Frente á «Punta Salvador Grande», se ha fondeado sobre tosca, en 9 pies de agua, una pirámide que sirve de estacionario de hidrómetros; y para evitar posibles choques, se señala su situación con una boya luminosa pintada de negro y á luz verde, fondeada 2 millas al N E. mag. de la pirámide. Situaciones aproximadas de la pirámide:

Lat. 35° 23° «S. long. 57° 05' 30» WS. de la boya: lat. 35°21'50" S., long. 57°03'30' W. S.

Declinación magnética en 1905: 6° 54' E.

Véanse cartas inglesa n°. 2544 y argentina n°. 5.—Buenos Aires Marzo 30 de 1905.—*Guillermo Mac Carthy*, Capitán de Fragata. v-8-Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica, destinada á los puentes San Carlos, Barrancón Aguanda y Claro (Mendoza) y para las obras de armamento del tramo, trerraplenes, etc., del puente Chirimayo (Tucumán). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 11 de Mayo á las 3 y 3 1/2 p. m, respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v 11 Mayo.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación y modificación en el edificio calle Maipú 1241, destinado á la División de Minas, Geologia é Hidrología. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el 24 de Abril en que se abrirán las propuestas á las 3 1/2 p.m. v-24-Abril.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en los edificios de las Comisarías, 4, 9, 10, 11, 19, 21, 27 y 28 de la capital.

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 17 de Abril á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas. v-17-Abril.

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada á los puentes carreteros sobre los ríos Jesús María y Yuspe (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 24 de Abril próximo, á las 3 p.m. en que se abrirán las propuestas. v 24-Abril.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

POZOS SEMISURGENTES

Se hace saber á los propietarios de pozos semisurgentes dentro del municipio de la capital, que el P. E. por decreto de 11 del corriente ha resuelto prorrogar hasta el 30 de Abril próximo el plazo fijado para denunciar dichos pozos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255). Los infractores incurrirán en una multa de doscientos pesos.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1905.—*Federico Stavelius*, Secretario. v-30-Abri

Por resolución de la comisión de salubridad, se declara obligatoria la construcción de las cloacas domiciliarias, de acuerdo con la ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las propiedades ubicadas dentro del perímetro del distrito 27, con excepción de las calles que quedan al Oeste de la prolongación de la calle Junín.

Deberán ser presentados los planos en la Inspección General de cloacas, antes del 15 de Abril, y terminadas las obras domiciliarias antes del 15 de Junio del corriente año.

El enlace de las cloacas internas con las conexiones externas, sólo se permitirá cuando á juicio de la oficina técnica se haya construido un número suficiente de cloacas domiciliarias para asegurar el buen funcionamiento de las bombas elevadoras.

Las calles del distrito 27 á que se refiere el presente aviso, son: Paseo de Julio de Junín á San Martín; Posadas de Junín á Cerrito; Juncal de Maipú á Esmeralda; Falucho; cortada de Artes entre Paseo de Julio y Arroyo; Basavilbaso; Esmeralda y Suipacha de Paseo de Julio á Juncal; Maipú de Paseo de Julio á Arenales; Artes de Paseo de Julio á Arroyo; Seaver; y las calles Cerrito, Libertad, Montevideo, R. Peña, Callao y Ayacucho entre Avenida Alvear y Paseo de Julio. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución dentro del término señalado, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-11-de-Abril.

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley n° 4196 y el decreto reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de 22 del corriente, ha fijado plazo hasta el 25 de Abril de 1905 para que se establezca el servicio de agua corriente en las casas que se encuentran dentro del área limitada: al Oeste por las calles Castro Barros y Medrano, dasde Independencia hasta Corrientes, siguiendo por esta última, Salguero, Humahuaca, Bulnes, Guardia Vieja, Sadi Carnot. Lavalle, Billingurst, Tucumán, Bustamante, Cabrera, Gallo, Güemes, Billinghurst, Santa Fe, Coronel Diaz, Las Heras, Bustamante, Avenida Alvear, Paseo de Julio, San Martín, Florida, Arenales, Basabilbaso, Juncal, Artes, Arroyo, Avenida Alvear, Junín, General Guido, Azcuénaga, Vicente López, Puyrredón, Cangallo, Gallo, Diaz Velez, Bustamante, Bartolomé Mitre, Salguero, Rivadavia, Pringles, Victoria, 24 de Noviembre, Venezuela, Rioja, Méjico, Jujuy, Estados Unidos, Saavedra, Independencia Alberti, Chile, Pichincha, Méjico, Pasco, San Juan, Sarandí, Garay, Pichincha, Progreso, Matheu, Armonía, Alberti, San Juan, Caridad, Europa, Maza, San Juan, Boedo, Independencia y Castro Barros.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.—*Federico C. Stavellus*, Secretario. v-25-Abril.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de 500 toneladas métricas de alumino ferric de acuerdo con el pliego de conciciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-de Mayo.

Se llama á licitación para el suministro de 4000 kilogramos de estopa blanca de algodón, de primera calidad; 700 kilogramos de empaquetadura de asbesto, cuadrada, de primera calidad, de patente «Codifax», sin trama metálica, marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadura de asbesto, redonda, trenzada n° 55; marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadnra hidráulica, sin centro de goma, marca Turner Bros.

En los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear n°. 979) se proporcionarán á los interesados muestras de los materiales y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1° de Mayo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1905. —*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-1°-de-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geogía

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Permisos de reconocimiento

Buenos Aires, Agosto 20 de 1903. — Excmo. señor Ministro de Agricultura doctor don Wenceslao Escalante.—Ro-

dolfo Newbery mayor de edad, propietario, domiciliado en la calle Florida nº 478 de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone:—Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia.—La ubicación del terreno de mi referencia, es la siguiente: el lecho del Río Grande arrancando desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del río aguas abajo hasta su desembocadura en el Océano Atlántico.—Para mayor esclarecimiento, adjunto un croquis del terreno que es de propiedad fiscal, no labrado cultivado ni cercado.—Es justicia etc.—Rodolfo Newbery.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres á la una y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que se pongan dentro de las condiciones del superior decreto de 3 de Marzo de 1905, que reglamenta los pedidos de reconocimiento para las substancias de aprovechamiento común. -E. Hermitte.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura—doctor don Damián Torino.—En vista del Decreto de 3 de Marzo reglamentando la concesión de permiso para reconocer aluviones auríferos, vengo á declarar: —Primero: que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el Código, en su artículo 70—Segundo: que cuento con un capital de $ 10.000 m/n para efectuar el reconocimiento de la zona de 2000 hectáreas pedidas y Terrero: que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 200 m/n importe del 2 % de dicho capital.—Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento, y de la fecha en que se embarcará con destino á la Tierra del Fuego.—Es justicia etc.—Dios gde. á Su Excelencia.—Rodolfo Newbery,—Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 249-v-8-Abril.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1903.—Excmo. señor Ministro de Agricultura doctor don Wenceslao Escalante.—Rodolfo Newbery mayor de edad, propietario, domiciliado en la calle Florida nº 478 de esta Capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone:

Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el territorio nacional de Tierra del Fuego, y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia.

La ubicación del terreno de mi referencia, es la siguiente: el lecho del rio Carmen Silva, arrancando desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del río aguas abajo hasta su desembocadura en el Océano Atlántico.—Para mayor esclarecimiento, adjunto un croquis del terreno que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado.—Es justicia etc.—Rodolfo Newbery. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres á la una y media pasado meridiano. -Conste.—Garrido. Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.—Notifíquese á los interesados, para que se pongan dentro de las condiciones del superior decreto de fecha 3 de Marzo de 1905 que reglamenta los pedidos de reconocimientos para las substancias de aprovechamiento común —E. Hermitte.—A S. Excelencia el señor Ministro de Agricultura doctor Damián Torino.—En vista del Decreto de 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permiso para reconocer aluviones auríferos, vengo á declarar: Primero: que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el Código, en su artículo 70.—Segundo: que cuento con un capital de $ 10.000 m/n. para efectuar el reconocimiento de la zona de 2 000 hectáreas pedidas, y Tercero: que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 200 m/n., importe del 2 % de dicho capital.—Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento. y de la fecha en que se embarcarán con destino á la Tierra del Fuego.—Es justicia etc.—Dios guarde á S. Excelencia.—Rodolfo Newbery.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes —Publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado y regístrese.—*E. Hermitte.*

Nº. 250-v-8-Abril.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1903.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor don Wenceslao Escalante. Rodolfo Newbery, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida nº 478 de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: el lecho del río Cullen desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del río aguas abajo hasta la desembocadura del río en el Océano Atlántico. Para mayor esclarecimiento, adjunto un croquis del terreno, que,es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado. Es justicia, etc. Rodolfo Newbery.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres á la una y media pasado meridiano. Conste. —Garrido. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que se pongan dentro de las condiciones del superior decreto de fecha 3 de Marzo de 1905, que reglamenta los pedidos de reconocimientos para las substancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte.—A su Excelencia el señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino.—En vista del decreto del 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permiso para reconocer aluviones auríferos, vengo á declarar: Primero: que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su artículo 70. Segundo: que cuento con un capital de $ 10 000 m/n para efectuar el reconocimiento de la zona de 2.000 hectáreas pedidas, y Tercero: que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 200 m/n importe del 2 % de dicho capital. Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento, y de la fecha en que se embarcará con destino á la Tierra del Fuego. Es justicia, etc. Dios guarde á su Excelencia.—Rodolfo Newbery —Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte*

Nº 251-v-8-Abril.

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Permisos de reconocimiento

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe: Manuel Touriñán, mayor de edad, de estado viudo, comerciante, domiciliado Ayacucho Nº 929, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder á reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración y cateo, comprende la costa del Océano Atlántico, hallándose delimitada por el paralelo 54° 30' al Norte hasta el paralelo 54° 36. al Sur, con una profundidad de cien metros, quedando comprendidos los pequeños ríos que desembocan dentro de dicha zona. Al mismo tiempo manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito, á sus efectos, que se ordene el Registro y publicación correspondiente. Es justicia, etc —Manuel Touriñán.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco á las cinco pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Febrero 27 de 1905 —Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Marzo 13 de 1905. —En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común E. Hermitte —Notificado en la fecha.—Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc. Miguel Rodríguez, por representación de don Manuel Touriñán, en el expediente iniciado bajo el Nº T. 610/1905; teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común. me presento y expongo:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;-3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75 000 m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamín Dupont (nº 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito del 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agriculura, así como se expresan las razones que se tiene en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del Dr. Dupont, puesta al pie de la presente solicitud;—4º Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante Dr. Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos;—5º Que acepta la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esa División de Minas y que corresponde á su pedido de exploración y cateo delimitado sobre el Océano Atlántico desde el río Irigoyen

hasta dar con la concesión del señor Juan B. Betbeder.

Por lo tanto, solicito del señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Miguel Rodríguez. Benjamín Dupont.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.*

Nº 268 v-11 Abril.

Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe: Benjamín Dupont, mayor de edad, comerciante, de estado casado domiciliado 329 Rivadavia, como mejor haya lugar, manifiesta que: deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateo, comprende la parte Sud Oeste del lago Cheepel con el pequeño río de Oro que desemboca de ese lago hasta el inmediato lago de Fagnano.- Al mismo tiempo manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente.-Es justicia, etc. =Benjamín Dupont. Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las tres pasado meridiano. —Conste —Garrido. —Febrero 25 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.- Ibarguren.—Marzo 13 de 1905.—Notifíquese al interesado para que se ponga dentro de las condiciones del decreto de 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permisos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común. —E. Hermitte.- En la misma fecha me notifiqué. —Miguel Rodríguez. —Buenos Aires, Marzo 21 de 1905.- Señor Jefe de la División de Minas Benjamín Dupont, en el expediente que tengo iniciado bajo el nº 785, letra D del corriente año, sin revocar la autorización conferida al señor Miguel Rodríguez, y teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las sustancias de aprovechamiento común, me presento y expongo: 1º que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; 2º que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 75.000 m/n (setenta y cinco mil pesos moneda nacional) que podrá ser aumentado si fuera necesario y al efecto acompaño un certificado de depósito por la suma de (1.500 $ m/n) mil quinientos p sos moneda nacional, á la orden del Ministerio de Agricultura, equivalente al 2 °/. de dicho capital, debiendo hacer presente que este capital es también aplicable á las peticiones iniciadas conjuntamente con la presente y que llevan los números 786 M, 788 G, 789 M, 790 R, 795 A, 796 B, 797 C, 803 M, 808 P, 809 R y 810 T, con cuyos solicitantes hemos convenido en efectuar todos los trabajos de común acuerdo, circunstancia que se hará constar en cada uno de los referidos pedimentos, y cuya sociedad se acreditará en oportunidad.—4º Que con fecha 26 de Febrero ppdo. salió la expedición exploradora á bordo del vapor «Panamá» de la Compañía de Navegación del Pacífico, compuesta de los señores ingenieros especialistas Erie Wurnett, Gaston Fontanie, y de los exploradores Eugenio Minvielle y Crecencio Calcagini, llevando, además, el mismo vapor 16 peones mineros, contratados al efecto y 47 bultos maquinarias,útiles y herramientas especiales, según conocimiento de comprobación que acompaño á sus efectos.- La expedición lleva todos los materiales necesarios para cateos y sondajes; además se despachó por el vapor de la misma compañía «Saint Dunstan» 25 mulas destinadas á la expedición, con los capataces Manuel Mazzuecos y G. Leguizamón.—Debo manifestar, asimismo que la expedición cuenta en el Territorio de Tierra del Fuego con el vapor «Helena» capitán Leoni.—Si esa División considerara conveniente mayores detalles respecto á la seriedad é importancia de la expedición y de los capitales realmente comprometidos en ésta, estoy dispuesto á suministrarlos en el acto de su debida comprobación.—Por tanto, sírvase acordarse el permiso solicitado, conforme á la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Benjamín Dupont.—Marzo 22 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes —E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*Hermitte.*

Nº v. 11 de Abril.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1505.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe.—Emiliano D. Morcón, mayor de edad, comerciante, de estado soltero, domiciliado calle Defensa nº 1241, como mejor proceda manifiesta: que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateo comprende el río Ewen y sus afluentes. Este río sale al Este del lago Fagnano y corre en dirección Norte hasta desembocar en el mar, cerca del cabo Inés.—Al mismo tiempo manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto solicito, á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente.—Es justicia, etc.—Emiliano D. Morcón.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las tres pasado meridiano.—Conste Garrido.—Febrero 25 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Marzo 13 de 1905.-En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común. - E. Hermitte.—Notificado en la fecha.—Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez.- Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez, por representación de don Emiliano D. Morcón, en el expediente iniciado bajo el nº 789 M/905, teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, me presento y expongo: - 1º: Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; - 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamín Dupont (nº 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 °/. exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del Dr. Dupont, puesta al pie de la presente solicitud;—4º - Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante Dr. Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos; 5º Que en vista de la razón en que se funda el precedente decreto de esa repartición, he recibido especial encargo de mi representado de manifestar mi conformidad respecto de la ubicación fijada por esa División, y que comprende todo el curso del río Ewen, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Atlántico.- Por lo tanto, solicito del señor jefe se me acuerde el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez. —Benjamín Dupont. Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*—

Nº 270 v 11-Abril.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905. - Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe.—Ramón Alvarez de Toledo, mayor da edad, de profesión abogado casado, domiciliado calle Rivadavia 329, como mejor haya lugar, manifiesta que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateo comprende todos los ríos, arroyos y arroyuelos que forman la parte Oeste del Río Grande, y toman su nacimiento en la Cordillera de la línea divisoria con Chile.—Al mismo tiempo manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores dfligencias. Por lo tanto, solicito, á sus efectos que se ordene el registro y publicación correspondiente. - Es justicia, etc.—P. P. doctor Ramón A. de Toledo. - Presentada esta solicitud hoy veintitres de Febrero de mil novecientos cinco á las cinco pasado meridiano.—Conste Garrido.—Febrero 27 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren – Marzo 13 1905.—En vista de la vaguedad del pedimento,

notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común. - E. Hermitte.—Notificado en la fecha. — Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez. Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez en representación del doctor Ramón Alvarez de Toledo, en el expediente iniciado bajo el nº. A. 795/905, teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, me presento y expongo:—1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; - 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (n°. 785 letra D) y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud; — 4° Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos: 5° Que acepta la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esa División de Minas, y que corresponde á su pedido, referente al curso de la parte Oeste del Río Grande, desde su nacimiento en la Cordillera de los Andes hasta caer en el lecho principal del mismo Río Grande.—Por lo tanto, solicito del señor jefe se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es Justicia, etc.—Miguel Rodríguez. Benjamín Dupont.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905 —De conformidad al escrito que antecede.—Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese-cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 271-v 11-Abril.

———

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe: Marcelino Ribeira, mayor de edad, casado, empleado de comercio, domiciliado calle Defensa n°. 755, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. — La ubicación de la zona de exploración y cateo comprende el Río sin Nombre con sus afluentes, que corre de Oeste al Este, al Norte y paralelo al Río Carmen Silva.—Al mismo tiempo, manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. —Por lo tanto, solicito, á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente.—Es justicia, etc. - Marcelino Ribeira. Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco á las cinco pasado meridiano.-Conste.-Garrido —Febrero 27 de 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que correponda.—Ibarguren.—Marzo 13/1905.—En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común. —E. Hermitte.—Notificado en la fecha. - Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez. —Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez, por representación de don Marcelino Ribeira, en el expediente iniciado bajo el n°. R 809/1905; teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, me presento y expongo: — 1. Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería, en su artículo 70;—2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n. que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (n°. 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2% exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud;—4° Que con fecha 26 de Febrero, se despachó conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora, provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos;—5° Que acepta la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esa División de Minas y que correponde al Río sin Nombre, que corre al Norte y paralelo al Río Carmen Silva.—Por lo tanto, solicito del señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez Benjamín Dupont. Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede. Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. - *E. Hermitte.*

N .272-v-11 Abril

———

Buenos Aires, Febrero 23 de 1905.—Señor Jefe: J. Carlos Calastremé, mayor de edad, casado de profesión Ingeniero, domiciliado Avenida de Mayo nº 566, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateos comprende las costas que rodean la Isla Pickton, en el Canal de Beagle así como los ríos y arroyos que desembocan en el mar. —Al mismo tiempo, manifiesto al Señor Jefe que autorizo suficientemente al Señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenerse con él las ulteriores diligencias. —Por lo tanto, solicito, á sus efectos, que ordene el registro y publicación correspondiente —Es justicia, etc. — J. Carlos Calastremé. - Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cinco á la una pasado meridiano. —Conste.—Garrido. Febrero 29 de 1905. —Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Marzo 13 de 1905.—En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte.—Notificado en la fecha. - Marzo 14 de 1905. - Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas. etc.—Miguel Rodríguez, en representación del Ingeniero J. Carlos Calastremé, en el expediente iniciaco bajo n° C. 797/905: teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, me presento y expongo:—1. Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;—2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecmiento fijo:—3 Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de 75.000 $ m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamín Dupont (n° 785 letra D.) en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 %. exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del Dr. Dupont puesta al pie de la presente solicitud 4° Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamenta con el solicitante Dr Dupotn, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos:—5° Que acepta la ubicación que se le ha fijado en el plano arhivado en esa División de Minas, y que corresponde á la mitad Sur Oeste de la Pickton.—Por lo tanto, solicito del Señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez.—Benjamín Dupont.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905 —De conformidad al escrito que antecede. Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 273 v 11-Abril.

———

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe:—Eugenio Minvielle, mayor de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado Avenida de Mayo nº 1066, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder al reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de

exploración y cateo comprende el Rio General Cerri, paralelo al Lago Fagnano, y que corre de Oeste al Este con sus pequeños afluentes, hasta llegar al Rio de Oro y Lago Fagnano. Al mismo tiempo manifiesto al Señor Jefe que autorizo suficientemente al Señor Miguel Rodriguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito, á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente. —Es justicia etc.—Eugenio Minvielle.—Presentada esta solicitud hoy veintitres de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las tres pasado meridiano. Conste —Garrido —Febrero 25 de 905—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda—Ibarguren—Marzo 13 de 1905 Notifíquese al interesado para que precise la ubicación de la zona que solicita E Hermitte —Notificado en la fecha—Miguel Rodriguez—Buenos Aires, 21 de Marzo de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc. Miguel Rodriguez, por representación de Don Eugenio Minvielle en el expediente iniciado bajo nº 786 letra M. al Señor Jefe expongo: —Que habiéndome notificado del precedente decreto, en que se me manda precisar la ubicación de la zona solicitada, —vengo á manifestar que la ubicación que solicito queda demostrada por el cróquis que acompaño y que reproduce el verdadero curso del pequeño rio General Cerri —Al mismo tiempo, como tengo conocimiento del Decreto de 3 de Marzo, publicado en el Boletin Oficial de la Nación, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, creo de mi deber hacer presente: —1°—Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Mineria en su articulo 70;—2°—Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias. para establecimiento fijo;—3°—Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75 000 m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamin Dupont (nº 785 letra D) y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, asi como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del Dr. Dupont puesta al pie de la presente solicitud; —4°—Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante Dr. Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos.—Por lo tanto, pido al Sr. Jefe se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodriguez Benjamin Dupont Marzo 22/905—Agréguese á sus antecedentes. E. Hermitte.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas: Miguel Rodríguez, en representación de don Eugenio Minvielle, en el expediente iniciado bajo nº 786 M./905, manifiesta que notificado de la resolución de esa División, pide que la ubicación de las 2.000 hectáreas que tiene solicitadas para cateo, sea determinada en la parte Norte de la Isla Pi kton, debiendo tirarse una línea del Noroeste al Sur para encerrar las 2.000 hetáreas, que será determinada por mojones durante la exploración que mi representado está haciendo actual y personalmente, dejando así constatada la vista. Saluda muy atentamente al Sr. Jefe: Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese, conforme al art 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

nº 274-v-11 Abril.

— — —

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905 —Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología Señor Jefe: José Gama, mayor de edad, comerciante, de estado casado, domiciliado Avenida Pueyrredón 1505, como mejor haya lugar, manifiesta que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el Territorio de la Tierra del Fuego solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración y cateo comprende la parte Noreste y más ancha del Lago Chéepel con los pequeños ríos que afluyen en él Por lo tanto, solicito, á sus efectos, que se ordene el Registro y publicación consiguiente. Es justicia.—J Gama.—Otro sí digo: Que por la presente autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con mi representado, señor Rodríguez, las ulteriores diligencias de este expediente. Es también justicia, etc.—J. Gama.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las tres pasado meridiano.—Conste: Garrido. Febrero 25 1905. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Marzo 13 de 905. Notifíquese al interesado para que se pongan dentro de las condiciones del decreto de 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permisos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común. E. Hermitte.—En la misma fecha me notifiqué. Marzo 13 de 1905.—Miguel Rodríguez. Buenos Aires 21 Marzo de 1905.—Señor Jefe de la División deMinas etc.—Miguel Rodríguez, por representación de don José Gama, en el expediente que tengo iniciado bajo el nº 788 G, del corriente año, teniendo conocimiento del Decreto de 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, me presento y expongo:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3 Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n., que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (Nº 785 letra D) y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont, puesta al pie de la presente solicitud;—4º Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por producida, á sus efectos.—Por lo tanto, solicito del señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado conforme á las prescripciones de ley de la materia. Es justicia. —Miguel Rodríguez —Benjamín Dupont.—Marzo 22 de 1905.-Agréguese á sus antecedentes. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede. Regístrese, publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjense cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* Nº 275.-v-11 Abril.

———

Señor Jefe de la oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe: Luis Pedemenyon, mayor de edad, casado, de profesión Contador, domiciliado Bolivar Nº 645, como mejor haya lugar, manifiesta que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto, pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateos es sobre la costa del Atlántico, hallándose comprendida en el Cabo Peñas al Norte y el paralelo 54° al Sud, con una profundidad en la costa firme de cien metros, quedando comprendido los ríos y arroyos que desembocan en el mar.—Al mismo tiempo manifiesto al señor jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito á sus efectos, que se ordene el Registro y publicación correspondiente.—Es justicia, etc. Luis Pedemeyon. Presentada esta solicitud hoy veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cinco á la una pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Febrero 27 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Marzo 15 de 1905.—En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las sustancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte.—Notifíquese en la fecha.—Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez, en representación de don Luis Pedemeyon, en el expediente iniciado bajo el Nº P. 808/905, teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las sustancias de aprovechamiento común, me presento y expongo:—1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art 70;—2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamín Dupont (Nº 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exijido por el menciodado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del Dr. Dupont, puesta al pie de la presente solicitud;—4° Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante Dr. Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos;—5° Que acepta la ubicación que se le ha fijado

en el plano archivado en esa División de Minas, y que corresponde á su pedido de exploración y cateo, que arranca desde el cabo Peñas hasta el paralelo 54 al Sur.—Por lo tanto, solicito del señor jefe se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez.—Benjamín Dupont.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte* N° 276 v 11 Abril.

———

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Sr. Jefe de la Oficina de Minas y Geología. señor Jefe: Juan Bautista Betbeder, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado calle Rivadavia 755, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateo, de conformidad al Código de Minería, y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración es sobre la costa del Océano Atlántico, delimitada desde el paralelo 54° 56' al Norte hasta 54° 44' al Sur, con una profundidad de cien metros, comprendiendo los ríos y arroyos que desembocan en el mar. Al mismo tiempo manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión, hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente. Es justicia, etc. Juan B. Betbeder. Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano. Conste—Garrido.—Febrero 27 de 1905. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Marzo 13 de 1905. En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común. E. Hermitte. Notificado en la fecha. Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez. Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.-Miguel Rodríguez, en representación del señor Juan Bautista Betbeder, en el expediente iniciado bajo n° B, 796/905, teniendo conocimiento del decreto del 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, me presento y expongo: 1° que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; 2° que mi propósito es garantizarme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3° que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n, que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (n° 785 letra D), en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito del 2 °/o exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont, puesta al pie de la presente solicitud; 4° que con fecha 26 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos; 5° que acepta la ubicación que se la ha fijado en el plano archivado en esa División de Minas, y que corresponde á su pedido de exploración y cateo, y que arranca de la parte Sur de la concesión Manuel Touriñan hasta doblar el cabo San Diego.—Por lo tanto, solicito del señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez.—Benjamín Dupont.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado — *E. Hermitte.*
N° 277 v-11-Abril.

———

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe: Manuel Mazuecos, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo no. 1038, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateo, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad del Estado, sin población.-La ubicación de la zona de exploración y cateos es sobre la costa del mar atlántico, desde el cabo San Pablo al Norte hasta el paralelo 54° 30' al Sur con una profundidad de cien metros en las tierras, quedando comprendidos los ríos y arroyos que desembocan en el mar.—Al mismo tiempo, manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito, á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente Es justicia etc.—Manuel Mazuecos.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cinco á la una pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Febrero 27 de 1905—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Marzo 13 de 1905.—En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifeste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común.—E Hermitte.—Notificado en la fecha.-Marzo 14 de 1905.-Miguel Rodríguez. Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Sr. Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez, por representación de don Manuel Mazuecos, en el expediente 803 H. corriente año, teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo actual, reglamentando la concesión de permisos para reconocimiento de substancias de aprovechamiento común, manifiesta: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamín Dupont (n° 785 D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 °/. exigido por el mencionado decreto, y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado, lo demuestra la firma del Dr. Dupont puesta al pie de la presente solicitud; 4° Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante Dr. Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos; 5° Que estoy conforme con la ubicación que se ha designado delimitar esa División de Minas, sobre el Océano Atlántico desde Río Laynes al Norte hasta el Río Irigoyen al Sur. —Por lo tanto, solicito del señor Jefe, se digne acordarme el permiso solicitado, de conformidad á las leyes y reglamento sobre la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez.—Benjamín Dupout.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N°-278-v-11-Abril.

———

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Señor Jefe: Miguel Rodríguez, mayor de edad, comerciante, de estado casado, domiciliado calle de Ayacucho n° 929, como mejor haya lugar manifiesta: que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateo, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.

La ubicación de la zona de exploración y cateo comprende el Río de la Turba y todos sus afluentes.

Este río sale de la laguna Deseada, en territorio Chileno, y se va á desembocar en el Río Grande.

Por lo tanto, solicito á sus efectos que se ordene el registro y publicación correspondiente. Es justicia, etc. Miguel Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy 23 de Febrero de 1905, siendo las tres pasado meridiano. Conste. Garrido.—Febrero 25 de 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.

Marzo 13 de 1905.—En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado, para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común.-E. Hermitte.—Notificado en la fecha.—Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas etc. Miguel Rodríguez, en el expediente que tengo iniciado ,bajo el n° 790 R. del corriente año, teniendo conocimiento del decreto del 3 de Marzo del actual, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, manifiesta: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;—2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;-3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del doc-

tor Benjamín Dupont (n° 785 letra D), y en cuyo expediente consta haber efectuado el depósito del 2 °/. exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont, puesta al pie de la presente solicitud; 4° Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos; 5° Que acepto lo ubicación hecha por esa División de Minas respecto de la concesión del Río de la Turba, en todo su curso, tal como figura en el plano archivado en esa oficina. Por lo tanto, solicito del señor Jefe se digne acordarme el permiso solicitado, de conformidad á las leyes y reglamentos sobre la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez.—Benjamín Dupot.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N°-279-v-11 Abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 15 227



PETERS HERMANOS
IMPORTADORES



Abril 4 de 1905.—Peters Hnos.—Distinguir vinos de la clase 68. v-11-Abril.

Acta N° 15.229



Abril 4 de 1905. Peters Hnos.—Distinguir vinos de la clase 68. v-11-Abril.

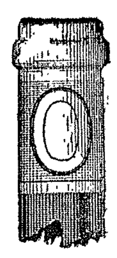
Acta N° 15.235



Abril 5 de 1905. -Ricart é Iribarren.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 61 á 70. v-12-Abril.

Acta N° 15.228





Abril 4 de 1905.—Peters Hnos —Distinguir vinos de la clase 68. v-11-Abril.

Acta N° 15.240

«MONACO»

Abril 6 de 1905—Francisco Bernardez. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v 12-Abril.

Acta N° 15.226



Abril 4 de 1905.—Elías Villanueva.—Distinguir vinos de la clase 68. v-11-Abril.

Acta. N° 15.238



"EL ESCOSES"

Abril 5 de 1905. Braceras, Rademacher, y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-12-Abril.

Acta Nº 15.231

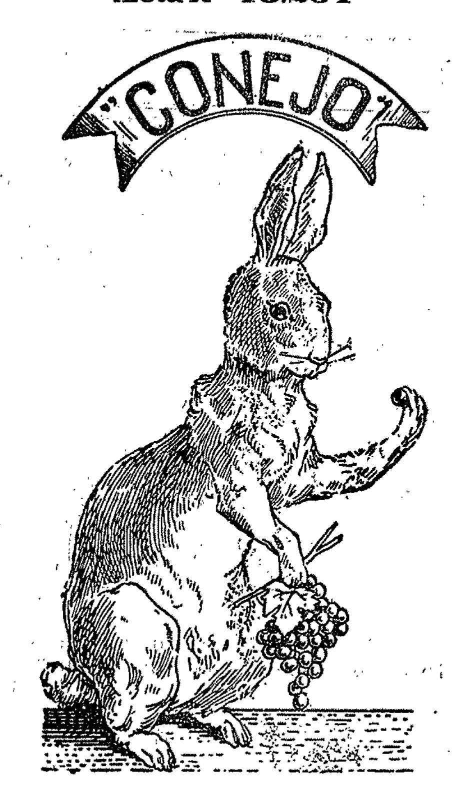






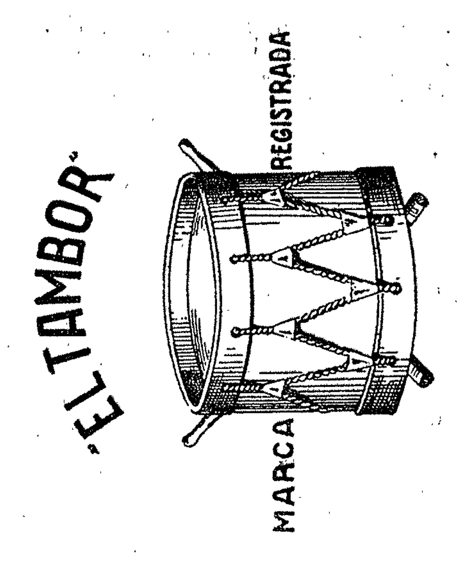
Abril 5 de 1905.—Martín Rodríguez Etchart.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-12-Abril.

Acta Nº 15.234



Abril 5 de 1905.—Ricart é Iribarren.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 61 á 70. v-12-Abril.

Acta Nº 15.233



Abril 5 de 1905.—Ferro, Tormo y Cía. Distinguir los artículos de las clases 26 y 54. v-12 Abril.

Acta Nº 15.232

«LA CONSTITUCION»

Abril 5 de 1905.—Francisco García.—Distinguir tabacos, rapés, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-12-Abril.

Acta Nº 15.236

«LA SUPERBE»

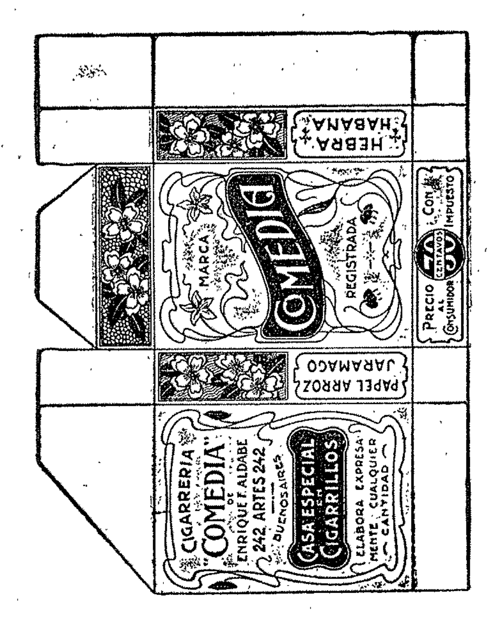
Abril 5 de 1905.—Carlos Farini.—Distinguir jabones de las clases 14, 58 y 79. v-12-Abril.

Acta Nº 15.237

«ELIXIR DE ORO»

Abril 5 de 1905.—Poujade fréres.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-12-Abril.

Acta Nº 15.222



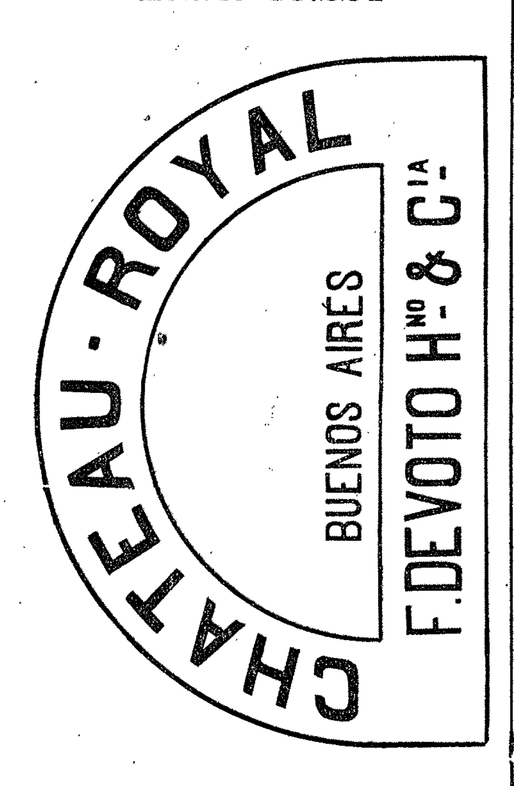
Abril 3 de 1905.—Enrique F. Aldabe.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-8-Abril.

Acta Nº 15.219



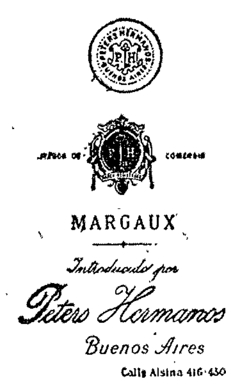
Abril 1º de 1905.—José Tagini.—Distinguir discos y cilindros para máquinas parlantes, clase 22. v-7 Abril.

Acta Nº 15.224



Abril 3 de 1905.—F. Devoto, Hno y Cía. Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71. v-8-Abril.

Acta Nº 15.230



Abril 4 de 1905.—Peters Hnos.—Distinguir vinos de la clase 68. v-11-Abril.

Acta Nº 15 217

«PIRACAY»

Abril 1º de 1905.—Escalada y Estevez. Distinguir los artículos de la clase 67. v-7 Abril.

Acta Nº 15 221

«LUCIFER»

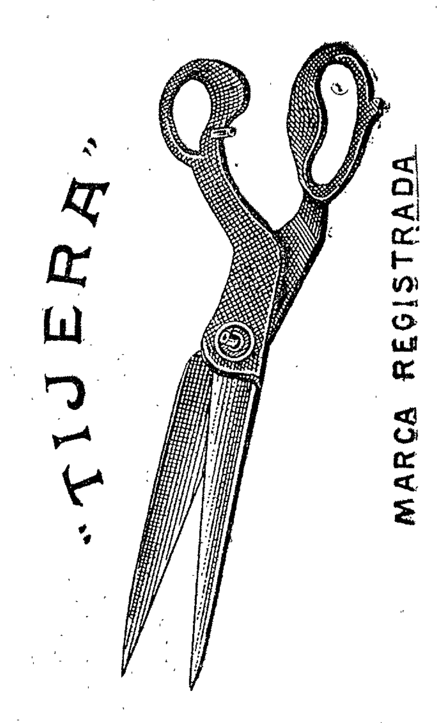
Abril 3 de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-8-Abril.

Acta Nº 15.225

«YANKEE»

Abril 4 de 1905.—Agar, Cross y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, menos hilos de sisal. v-11-Abril.

Acta Nº 15.223



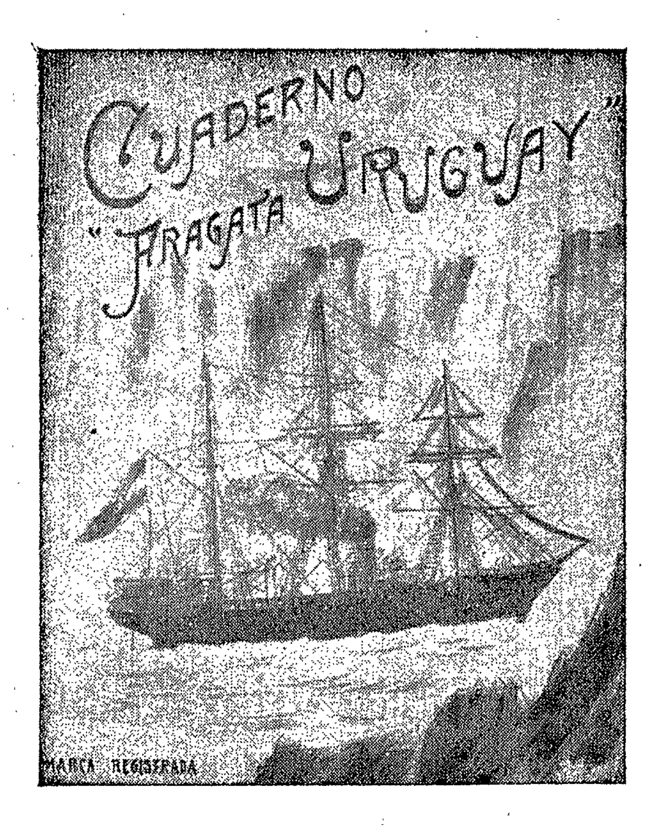
Abril 3 de 1905.—Dios, Robles y Llano. Distinguir los artículos de la clase 48. v-8 Abril.

Acta Nº 15.218

«TAMANDUA»

Abril 1º de 1905.—Escalada y Estevez. Distinguir los artículos de la clase 67. v-7-Abril.

Acta Nº 15.220



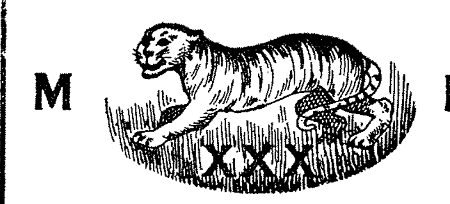
Abril 1º de 1905.—J. Faermann, Kurlat y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 72, 74, 77, máquinas de imprimir, accesorios y repuestos (22). v-7-Abril.

Acta Nº 15.242



Abril 6 de 1905.—Sociedad Anónima Frigorífico Argentino.—Distinguir los artículos de las clases 1, 5, 6, 9, 10 y 61 á 64. v-12-Abril.

Acta Nº 13.417

M  R

Marzo 29 de 1904.—Francisco Miranda. Distinguir los artículos de las clases 8 á 60, 62 á 69 y 77 á 79 (substituida). v-12-Abril.

Acta Nº 15.239

«AGUINALDO»

Abril 6 de 1905.—Francisco Bernardez. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-12-Abril.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional